Expediente: **194/18**
Carátula: **SANTUCHO JOSE ARTURO Y SANTUCHO RODRIGO EMANUEL C/ REYES SANCHO MIÑANO ALVARO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **29/09/2020 - 05:12**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 194/18

H20901311228

NCA

EXPTE N°: 194/18.-

CEDULA N° 1062

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 28 de septiembre de 2020.-

AUTOS: SANTUCHO JOSE ARTURO Y SANTUCHO RODRIGO EMANUEL c/ REYES SANCHO MIÑANO ALVARO s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr.: CORREA,HERNAN RAUL

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

P R O V E I D O:

"CONCEPCION, 25 de septiembre de 2020.-Téngase presente el domicilio digital de la parte demandada. Atento constancias de autos, a lo solicitado por el letrado Carlos Cruzado Sánchez, oportunamente. Previo deberán ser notificadas las partes la sentencia de fecha 18-06-2020. Personal. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.-Concepción, 18 de junio de 2020.-**AUTOS Y VISTOS: RESULTA...DISPONGO:** I) HACER LUGAR A LA DEMANDA promovida por los señores Jose Arturo Santucho, DNI: 21.805.006 y Rodrigo Emanuel Santucho, DNI: 37.724.775, ambos domiciliados en Granaderos S/N de la ciudad de Aguilares en contra del señor Alvaro Reyes Sancho Miñano CUIT 20-35806248-9 domiciliado en Pellegrini y Diego de Villarroel de la ciudad de Aguilares provincia de Tucumán, a quien condena a pagar la suma de $2.346.143,99 (Dos millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos con noventa y nueve centavos) en concepto de indemnización por antigüedad art. 245 LCT, sustitutiva por falta de preaviso, integración mes de despido, diferencias salariales, SAC 2016/2017, vacaciones no gozadas, indemnización arts. 1 y 2 ley 25323. No hacer lugar al rubro multa art. 80 LCT, en mérito a lo considerado. II) NO HACER LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por el demandado. III) COSTAS, como se consideran. IV) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los

siguientes: Letrado Hernan Raul Correa, la suma de $581.843,71 (Quinientos ochent y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta y un centavos). Letrado Carlos Cruzado Sanchez, la suma de $290.921,85 (pesos Doscientos noventa mil novecientos veintiún pesos con ochenta y cinco centavos). V) PRACTÍQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 ley 6.204). VI) COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán. VII) REGISTRESE y oportunamente archívese. HAGASE SABER. ANTE MI. Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Jueza. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Actuación firmada en fecha 28/09/2020

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.